

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(7/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO
MULTIMEDIA CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
COSTEL, S.A.”**

FECHA: 11 DE ENERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **MAXIMILIANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Empleado,

Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial, de la sociedad **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que puede abreviarse **"COSTEL, S.A."** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SUMINISTRO DE EQUIPO MULTIMEDIA"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el suministro de equipos multimedia, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS NUEVE /DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIUNO**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La Contratista suministrará al Banco Equipo Multimedia con las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario Único para Ofertar y Oferta Técnica de la Contratista según las características siguientes:

No.	Descripción	Cant.	Compañía Salvadoreña de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.			
			Marca que oferta	Precio Unitario US\$ (incluyendo Impuestos)	Precio Ofertado (incluyendo impuestos)	Total US\$
1	Lente cámara fotográfica 16-35mm, compatible con cámara de numeral 4	1	Canon	\$ 3,553.85	\$ 3,553.85	
2	Lente cámara fotográfica 24-70 mm, compatible con cámara de numeral 4	1	Canon	\$ 3,067.95	\$ 3,067.95	
3	Lente cámara fotográfica 70-200 mm, compatible con cámara de numeral 4	1	Canon	\$ 3,388.87	\$ 3,388.87	
4	Cámara fotográfica digital	2	Canon	\$ 4,066.87	\$ 8,133.74	
5	Flash, compatible con cámara de numeral 4	2	Canon	\$ 807.95	\$ 1,615.90	
6	Chaleco de pecho para fotógrafos	1	Newsweat	\$ 153.68	\$ 153.68	
7	Kit de micrófono inalámbrico combinado para montaje en cámara	1	Sennheiser	\$ 1,011.35	\$ 1,011.35	
8	Sistema de comunicación, auriculares inalámbricos dúplex para 4 usuarios	1	Eartec	\$ 1,186.50	\$ 1,186.50	
9	Cable para cámara de cine, compatible con cámara de numeral 14	1	Blackmagic Desing	\$ 111.87	\$ 111.87	
10	Grabador de audio para cámara réflex digital, compatible con cámara de numeral 4	1	Tascam	\$ 322.05	\$ 322.05	
11	Transmisores inalámbricos de video sdi/hdmi	2	Hollyland	\$ 926.60	\$ 1,853.20	
12	Interruptor de transmisión en vivo hdmi	1	Blackmagic	\$ 661.05	\$ 661.05	
13	Teleprompter con cristal partidor de haz ajustable para ipad/tablet/smartphone	1	Glide Gear	\$ 326.57	\$ 326.57	
14	Cámara de cine 6k	1	Blackmagic Desing	\$ 2,505.21	\$ 2,505.21	
15	Kit de jaula para cámara de cine 6k.	1	Smallrig	\$ 213.57	\$ 213.57	
16	Empuñadura de batería, compatible con cámara de numeral 14	1	Blackmagic Desing	\$ 395.50	\$ 395.50	
17	Micrófono USB con soporte magnético desmontable.	1	Rode	\$ 163.85	\$ 163.85	
18	Editor de video	1	Blackmagic Desing	\$ 480.25	\$ 480.25	
Monto total Adjudicado US\$ (Incluyendo Impuestos)						\$ 29,144.96

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$29,144.96)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro en su totalidad a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Garantía de Buen Funcionamiento, conforme a lo solicitado, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta (de Ahorro o Corriente), de la persona natural o jurídica y Banco; y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega de los equipos será en un máximo de 40 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación (incluyendo períodos de entrega de suministro, subsanación y revisión), la recepción del suministro se efectuará a más tardar 37 días hábiles del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Si al momento de recepción de los productos se encontraren defectos, la Contratista dispondrá de 2 días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con 1 día hábil para comprobar la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción del suministro será en el Edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª y 17ª. Avenida Norte Centro de Gobierno, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO CATORCE/DOS MIL VEINTIUNO, del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, serán Administradores del Contrato, el Ingeniero Jorge Alberto Cisneros Peña, Coordinador de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y el Licenciado Junior Alejandro Guardado Baires, Analista de Comunicaciones del Departamento de Comunicaciones. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo

de Títulos Valores. Los Títulos Valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del suministro, la Contratista deberá rendir una garantía de Buen Funcionamiento a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador por el diez por ciento (10%) del monto contratado.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Funcionamiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo de un año.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El formulario Único para Ofertar, g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **COSTEL, S.A.**: 3ª. Calle Poniente y Calle La Ceiba No. 176, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.



[Handwritten signature in blue ink]

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, Licenciada en Economía, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad con Número de



Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y el señor **MAXIMILIANO RODRÍGUEZ**, Empleado,

a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que puede abreviarse **"COSTEL, S.A."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cien mil seiscientos diecisiete - ciento uno - cuatro, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO DE EQUIPO MULTIMEDIA"**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registró el Suministro de Equipo Multimedia, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS NUEVE /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIUNO. El precio total del suministro es por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El

pago procederá después de haber recibido el suministro en su totalidad a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Garantía de Buen Funcionamiento, conforme a lo solicitado, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción definitiva, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta (de Ahorro o Corriente), de la persona natural o jurídica y Banco; y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de entrega de los equipos será en un máximo de cuarenta días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación (incluyendo períodos de entrega de suministro, subsanación y revisión), la recepción del suministro se efectuará a más tardar treinta y siete días hábiles del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Si al momento de recepción de los productos se encontraren defectos, la Contratista dispondrá de dos días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil para comprobar la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Garantía de Buen funcionamiento: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del suministro, la Contratista deberá rendir una garantía de Buen Funcionamiento a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador por el diez por ciento (10%) del monto contratado. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo de un año, y será devuelta por la Jefe del Departamento de

Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) respecto al señor Maximiliano Rodríguez, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Haydee Esmeralda Gallardo de Orellana, por el señor Allen Osborne Maldonado Ortiz, actuando en su carácter de Vicepresidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad "**COSTEL, S.A.**", a favor del compareciente en la que consta que el Señor Maximiliano Rodríguez, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**-





BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



